



S.G/C.A/18/2018

Referencia Doc. "A": 15996/2018

Proyecto de Inversión: 44334

ORDEN

Visto el expediente para la contratación por procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** del servicio correspondiente a la **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP (6+12 UDS) "PRINCIPE FELIPE" DE JUMILLA (MURCIA)**, con código CPV 71200000.

Visto que han presentado proposiciones en este expediente los siguientes licitadores: **SEGURINCO, S.L.**; **SEIS ARQUITRABES, S.L.**; **ARQUITECTURA TRABAJOS DE RESTAURACIÓN Y ARQUEOLOGIA, S.L.P. (A3A S.L.P.)**; **USHU ARQUITECTOS, S.L.P.**; **ACO3 PROYECTOS Y OBRAS, S.L.**; **IMACAPI, S.L.**; **D. PEDRO ANTONIO MARTINEZ GARCIA**; **D. FULGENCIO JAVIER LOPEZ CONESA**; **Dª MARTA SERRANO MARTINEZ**, y todos han sido admitidos.

Visto que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 13 de abril de 2018, propuso la adjudicación de este contrato a favor de la empresa **USHU ARQUITECTOS, S.L.P.**, por un precio de 5.230,00.-€, más el correspondiente IVA del 21%, **que supone un total de 6.328,30.-€**, al haber presentado la oferta económica más ventajosa, una vez concluida la fase de negociación, por lo que se procedió, mediante Orden de fecha 16 de abril de 2018, a requerir a dicha empresa para que aportase la documentación prevista en los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Visto que dicha empresa no ha presentado la documentación requerida, por lo que, en aplicación del artículo 151.2 del TRLCSP, se entiende que ha retirado su oferta, procediendo requerir la documentación a que se refieren los artículos 146.1 y 151.2 del citado texto, al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, es decir al licitador **FULGENCIO JAVIER LÓPEZ CONESA**, por un precio de 5.524,00.-€ más el correspondiente IVA del 21% (1.160,04.-€), que supone un total de **6.684,04.-€**.

Visto que el licitador **FULGENCIO JAVIER LÓPEZ CONESA** ha presentado en el plazo concedido al efecto la citada documentación.





En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Orden de 15 de febrero de 2018 (BORM nº 50 de 1-03-2018).

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo para la contratación por procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** del servicio correspondiente a la **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP (6+12 UDS) "PRINCIPE FELIPE" DE JUMILLA (MURCIA)**, con código CPV 71200000.

SEGUNDO.- Rechazar la proposición presentada por la empresa USHU ARQUITECTOS, S.L.P, por los motivos expuestos anteriormente.

TERCERO.- Adjudicar dicha contratación al licitador **FULGENCIO JAVIER LÓPEZ CONESA**, con N.I.F: 23025962H y domicilio en El Algar-Cartagena, C/ Palmero, nº 11-1º A, y disponer el gasto por un importe de 5.524,00.-€, más el correspondiente IVA del 21%, **que supone un total de 6.684,04.-€**, que se financiará del siguiente modo: 1.671,01.-€ con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.650.00, Proyecto 44334, del presupuesto del año 2018 y 5.013,03.-€ con cargo al presupuesto del año 2019.

El presente contrato está cofinanciado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 80%.

CUARTO.- Designar al arquitecto D. Diego José Aroca Villalba, Responsable del contrato.

QUINTO - Notificar la presente Orden a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este Órgano, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES,

P.D. LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.- María Robles Mateo.

(Documento firmado electrónicamente)

FEDER: Una manera de hacer Europa

